

Datos estadísticos.  
Dificultades y propuestas.  
Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma de Andalucía no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las comunidades autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de las Familias y la Infancia y el representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía por la Directora General de Infancia y Familias.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de las Familias y la Infancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Décima.—La duración del convenio se establece para el año 2004 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Duodécima.—Los informes finales de los programas estarán a disposición del conjunto de las Comunidades Autónomas, pudiendo ser presentado en las reuniones de Directores Generales competentes en menores y en las Comisiones Técnicas de coordinación interautonómicas sobre temas de menores.

Decimotercera.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden Comunicada de 11 de octubre de 2004), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.—La Consejera para la Igualdad y Bienestar Social (en nombre y representación, por delegación, de la Comunidad Autónoma de Andalucía), Micaela Navarro Garzón.

#### ANEXO I

#### Aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos

2004

1) Nombre del Proyecto: Formación-supervisión de los profesionales de los equipos de tratamiento familiar en la atención de relaciones conflictivas en familias con hijos adolescentes.	
Aportación Comunidad Autónoma. . . . .	114.606,27 €
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. . . . .	114.606,27 €
Total aportación Comunidad Autónoma . . . . .	114.606,27 €
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. . . . .	114.606,27 €

## BANCO DE ESPAÑA

5786

*RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 8 de abril de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

#### CAMBIOS

1 euro =	1,2819	dólares USA.
1 euro =	139,46	yenés japoneses.
1 euro =	0,5830	libras chipriotas.
1 euro =	29,945	coronas checas.
1 euro =	7,4489	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,68590	libras esterlinas.
1 euro =	245,96	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6963	lats letones.
1 euro =	0,4300	liras maltesas.
1 euro =	4,1110	zlotys polacos.
1 euro =	9,1597	coronas suecas.
1 euro =	239,72	tolares eslovenos.
1 euro =	38,825	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5505	francos suizos.
1 euro =	78,72	coronas islandesas.
1 euro =	8,1635	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,4020	kunas croatas.
1 euro =	36,447	leus rumanos.
1 euro =	35,7250	rublos rusos.
1 euro =	1,7335	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6717	dólares australianos.
1 euro =	1,5749	dólares canadienses.
1 euro =	10,6096	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,9979	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	12.178,05	rupias indonesias.
1 euro =	1.301,38	wons surcoreanos.
1 euro =	4,8711	ringgits malasios.
1 euro =	1,7976	dólares neozelandeses.
1 euro =	69,985	pesos filipinos.
1 euro =	2,1288	dólares de Singapur.
1 euro =	50,896	bahts tailandeses.
1 euro =	7,9483	rands sudafricanos.

Madrid, 8 de abril de 2005.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

5787

*RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2005, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, de homologación e inscripción en el registro del siguiente producto fabricado por La Cartonera Reusense, S.L.: embalaje combinado, código 4G, marca Lacare, modelo «C. 576.011-SAPEC Agro», para el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima.*

Recibida en la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por La cartonera reusense, S.L., con domicilio social en c/ Partida la Grassa, Nau C-4 Pol. Nirsra, municipio de Reus, provincia de Tarragona, para la homologación e inscripción en el registro del siguiente producto fabricado por La Cartonera Reusense, S.L., en su instalación industrial ubicada en Reus: Embalaje Combinado, Código 4G, marca LACARE, modelo «C. 576.011-Sapec Agro», para el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima.